

**Asistencia, ausencias, tardanzas/salidas adelantadas y absentismo**

Con el fin de estar preparados para la universidad y la carrera profesional, todos los estudiantes deben asistir puntualmente todos los días a lo largo de los años escolares. Para tal fin, la administración ha establecido una norma de asistencia que refleja que el tiempo de clases perdido es esencialmente irrecuperable en términos de oportunidad para el intercambio educativo; que las ausencias excesivas les quitan a los profesores y estudiantes un tiempo de enseñanza que podría emplearse mejor en programas y actividades; y que el estudiante tiene la obligación de dar, así como de recibir, en el contexto de la dinámica de aula.

**I. AUSENCIAS JUSTIFICADAS FRENTE A NO JUSTIFICADAS****A. Definiciones**

**Justificadas y no justificadas:** Se considera que un estudiante está "presente" si se encuentra en su escuela asignada o en la actividad patrocinada por la escuela (p. ej., viaje educativo) por al menos la mitad del día escolar regular. Una ausencia debida a una expulsión o suspensión sin permiso de ingreso a la escuela debe siempre considerarse una ausencia justificada.

Hasta las nueve ausencias, una ausencia se considerará "justificada" cuando el niño no asista a la escuela y, dentro de los diez días escolares posteriores al regreso del estudiante a la escuela, el padre o tutor presente la documentación apropiada que apruebe la ausencia debido a:

1. enfermedad o lesión;
2. fallecimiento de un familiar u otra emergencia más allá del control de la familia del estudiante;
3. observancia de un feriado religioso;
4. presentaciones obligatorias ante un juzgado;
5. actividad patrocinada por la escuela;
6. falta del transporte normalmente provisto por un distrito que no sea el de la escuela a la que asiste el estudiante (este motivo no requiere documentación); u
7. oportunidades de educación extraordinarias previamente aprobadas por un administrador del distrito y que estén de acuerdo con los lineamientos del Departamento de Educación del Estado. El padre o tutor del niño debe enviar a los directivos de la escuela la justificación por escrito para tales ausencias. Todas las otras ausencias con o sin explicación por escrito se considerarán no justificadas.
8. Suspensión (este motivo no requiere documentación).

A partir de la décima ausencia, las ausencias por los motivos citados arriba todavía se considerarán ausencias "justificadas". Sin embargo, en ese caso será necesaria documentación por parte de un profesional de la salud en la caso de enfermedad, sin importar la duración de la ausencia. Todas las ausencias se registrarán como "no justificadas" a menos que se presente la documentación dentro de diez días a partir de la fecha de la ausencia y que se cumpla con la definición de ausencia "justificada".

**Asistencia, ausencias, tardanzas/salidas adelantadas y absentismo**

- B. Cortes de clase en la Escuela Secundaria:** Pese a lo dicho anteriormente, si un estudiante pierde una clase y está en la escuela, tal ausencia se considerará un "corte de clase", a menos que la ausencia a clase haya sido autorizada por un funcionario de la escuela.
1. Cuando un estudiante está en condición de absentismo, recibirá un "corte de clase" por cada clase que haya perdido en el día en que la ausencia haya ocurrido.
  2. En el nivel de escuela secundaria, los estudiantes que lleguen a la escuela después de las 8:10 a. m. recibirán un corte en el período de clases 1A/1B. Además, los estudiantes que lleguen 25 minutos tarde o más a (el período de) clase sin un pase recibirán un corte.
  3. Un "corte de clase" se considerará una "ausencia no justificada" y se acumulará hasta la potencial pérdida de créditos en el nivel de la escuela secundaria.
  4. Excesivas ausencias no justificadas pueden ocasionar una acción del tribunal de acuerdo con la Ley de absentismo (ver Política 5113: Asistencia, ausencias, tardanzas/salidas adelantadas y absentismo).

**II. ASISTENCIA: GRADOS DE K A 8**

Los estudiantes que estén en los grados K a 8 pueden repetir de grado cuando sus ausencias justificadas o no justificadas excedan el 20% del año escolar. Se deberá notificar periódicamente a los padres o tutores sobre los registros de asistencia de los estudiantes. Además del sistema de la libreta de informe, el padre o tutor recibirá notificaciones por correo electrónico. Todas las ausencias a la escuela/clase se sumarán al número de ausencias permitidas por año. Se ejecutarán las siguientes intervenciones cuando los números específicos de ausencias justificadas se hayan acumulado:

1. A las 10 ausencias, el administrador o consejero de la escuela se reunirá con el estudiante y el padre o tutor para discutir su asistencia.
2. A las 25 ausencias, se llevará a cabo una segunda reunión con el padre o tutor, los profesores y un administrador del establecimiento. En ese momento, se discutirá la posible repetición de grado o la asistencia a la escuela de verano si ocurrieran más ausencias. El estudiante y un administrador deberán participar de esta reunión. En esta reunión, se revisarán las ausencias excesivas debidas a circunstancias inevitables. Si el estudiante se hubiera mantenido al día con sus tareas y no hubiera tenido control sobre sus ausencias, repetir de grado no deberá ser una opción.

**Nota: Una combinación de cinco tardanzas o salidas adelantadas de la escuela valdrá como una ausencia.**

**Asistencia, ausencias, tardanzas/salidas adelantadas y absentismo**

**A. Procedimiento de apelación**

Si el padre o tutor no está satisfecho con la decisión del administrador del establecimiento, puede apelar por escrito ante el Superintendente de escuelas. Todas las apelaciones se deben recibir antes de la última semana escolar de junio. El Superintendente de escuelas tomará una decisión antes del último día escolar de junio.

**III. PÉRDIDA DE CRÉDITOS EN EL NIVEL DE ESCUELA SECUNDARIA DEBIDO A PROBLEMAS DE ASISTENCIA**

- 1. Ausencias (justificadas y no justificadas):** Los estudiantes del nivel de escuela secundaria que se hayan ausentado más de seis veces en un curso de 0,5 créditos (es decir, un curso de medio año), más de doce veces en un curso de 1,0 crédito (es decir, un curso de un año entero), más de 16 veces en un curso de 1,5 créditos o más de 18 veces en un curso que celebre reuniones todos los días de todo el año escolar perderán el crédito de ese curso. Las ausencias debidas a suspensión de la escuela, participación en una actividad autorizada por la escuela, observancia de feriados religiosos o que sean resultado de que las alcaldías no hayan logrado proveer transporte a los estudiantes no residentes inscritos en escuelas de Wallingford no se sumarán para la pérdida de créditos.

De manera similar, las ausencias necesarias que hayan sido resultado de enfermedades médicas crónicas o de procedimientos médicos significativos no se sumarán al límite para pérdida de créditos, siempre que se haya recibido una justificación por escrito por parte de un médico o dentista. Tales justificaciones se deberán recibir dentro de los diez días escolares posteriores al regreso del estudiante a la escuela.

- 2. Cortes de clase en la Escuela Secundaria:** Los estudiantes perderán los créditos en un curso en el cuarto "corte de clase" en un curso de un año completo o en el tercer "corte de clase" en un curso de medio año.
- 3. Advertencias de pérdida de créditos:** El padre o tutor será informado por escrito cuando la asistencia de su hijo o hija sugiera que puede estar en riesgo de perder créditos. Esa notificación ocurrirá en la sexta ausencia y en cada "corte de clase" en un curso de un año completo. En cursos de medio año, la notificación se deberá realizar en la tercera ausencia y en cada "corte de clase".
- 4. Revisión de créditos:** El administrador del establecimiento revisará los créditos de cada estudiante que pudiera perder créditos en un curso como consecuencia de ausencias excesivas. Tal revisión deberá realizarse antes de que se quiten los créditos.
- 5. Apelaciones:** Un estudiante que haya perdido créditos debido a incumplimientos con la política de asistencia podrá apelar la decisión según el procedimiento descrito abajo.

**Asistencia, ausencias, tardanzas/salidas adelantadas y absentismo**

**Apelaciones (continuación)**

- a. La apelación se debe hacer por escrito y se debe presentar ante el director asistente asignado al estudiante dentro de los cinco días escolares posteriores a la notificación por escrito de la pérdida de créditos. Tales apelaciones se llevarán a cabo al final del semestre en que el curso se haya completado.
- b. Las apelaciones deben estar basadas en circunstancias mitigadoras inusuales. Si las circunstancias mitigadoras son de naturaleza médica, el estudiante debe presentar una explicación escrita de las circunstancias por parte de un médico.
- c. La junta de apelaciones consistirá en un administrador, un consejero de escuela y un profesor. El administrador notificará al estudiante y al padre o tutor del estudiante e la fecha de la reunión de apelación.
- d. La decisión que tome la junta de apelaciones se presentará por escrito dentro de los tres días escolares posteriores a la reunión de apelación.
- e. La decisión de la junta de apelaciones se puede apelar ante el director del establecimiento. La apelación deberá hacerse por escrito y deberá explicar las circunstancias mitigadoras inusuales que el estudiante considere que justifiquen la devolución de los créditos. La decisión del director no será apelable.

**IV. IMPACTO DE LA PÉRDIDA DE CRÉDITOS**

1. Los grados completados por los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido crédito debido a ausencias excesivas quedarán registrados en su certificado analítico de la escuela secundaria.
2. Los grados completados por los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido créditos debido a ausencias excesivas no se incluirán en el cálculo de calificación promedio.

**V. AUSENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ESCOLARES**

A los estudiantes que se ausenten a la escuela no se les permitirá participar en campeonatos interescolares de atletismo, prácticas atléticas, actividades extracurriculares u otras actividades patrocinadas por la escuela durante el día de la ausencia. Sin embargo, los administradores del establecimiento pueden hacer excepciones a esta norma debido a circunstancias mitigadoras extraordinarias. Tales circunstancias se deben explicar por escrito.

**Norma aprobada el:** 17/06/13